

Procedimiento sancionatorio contractual



De Vivero & Asociados

ABOGADOS

Contenido

1. Los fines constitucionales
2. Fines de la contratación estatal
3. El debido proceso
4. Procedimiento Sancionatorio

Fines Constitucionales

"(...) ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)"

Fines de la Contratación Estatul – Ley 80

Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que **al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.***

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (...)"

El debido proceso

"ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

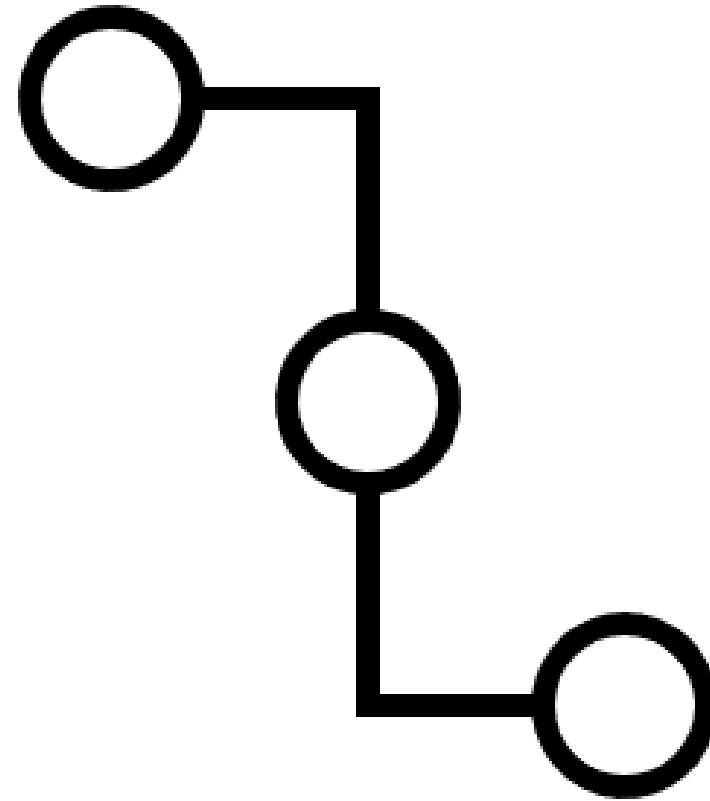
En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. (...)"

La jurisprudencia de esta Corte ha expresado que de la aplicación del principio del debido proceso administrativo se derivan consecuencias importantes, tanto para los asociados, como para la administración pública. Desde la perspectiva de los asociados, de este derecho se desprenden las garantías de

- *conocer las actuaciones de la administración;*
- *pedir y controvertir las pruebas;*
- *ejercer con plenitud su derecho de defensa;*
- *impugnar los actos administrativos, y*
- *gozar de las demás garantías establecidas en su beneficio.*

En lo que respecta a la administración, todas las manifestaciones del ejercicio de la función pública administrativa se encuentran cobijadas por el debido proceso, tales como (i) la formación y ejecución de actos administrativos; (ii) las peticiones presentadas por los particulares; y (iii) los procesos que se adelanten contra la administración por los ciudadanos en ejercicio legítimo de su derecho de defensa.

Procedimiento sancionatorio contractual





El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado **es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador**. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que **no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley**. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado **actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas**.



La consagración constitucional del principio de legalidad se relaciona con dos aspectos básicos y fundamentales del Estado de derecho: **con el principio de división de poderes** en el que el legislador ostenta la condición de representante de la sociedad como foro político al que concurren las diferentes fuerzas sociales para el debate y definición de las leyes que han de regir a la comunidad. Y de otro lado, **define la relación entre el individuo y el Estado al prescribir que el uso del poder de coerción será legítimo solamente si está previamente autorizado por la ley**.

Principio de legalidad

En materia contractual facultad de emitir actos administrativos

Cláusulas excepcionales – Obligatorias, permitidas, prohibidas
(Artículo 14 Ley 80)

Voluntad de las partes – Multas y cláusula penal
(Artículo 17 Ley 1150 de 2007)

Otros Actos Administrativos – Terminación y liquidación unilateral
(Artículo 45 y 60 Ley 80 de 1993)

Cesión mediante Acto Administrativo
(Artículo 9 Ley 80 de 1993)

**Facultad legal
imposición
mediante acto
administrativo
prevista en el
artículo 17 – Ley
1150 de 2007**

Ejercicio del deber de
vigilancia y control

Entidades sometidas al
Estatuto General de
Contratación de la
Administración Pública

Tienen facultad
imponer multas para
conminar al
cumplimiento de las
obligaciones

Declaración de
incumplimiento para
efectividad cláusula
penal

Garantía del debido
proceso

Ejecución directa por
las entidades

Cláusula Penal – Código Civil

Conminatoria

Sancionatoria

Estimación anticipada

Estatuto
General de
Contratación
Pública

Multas

Cláusula
penal



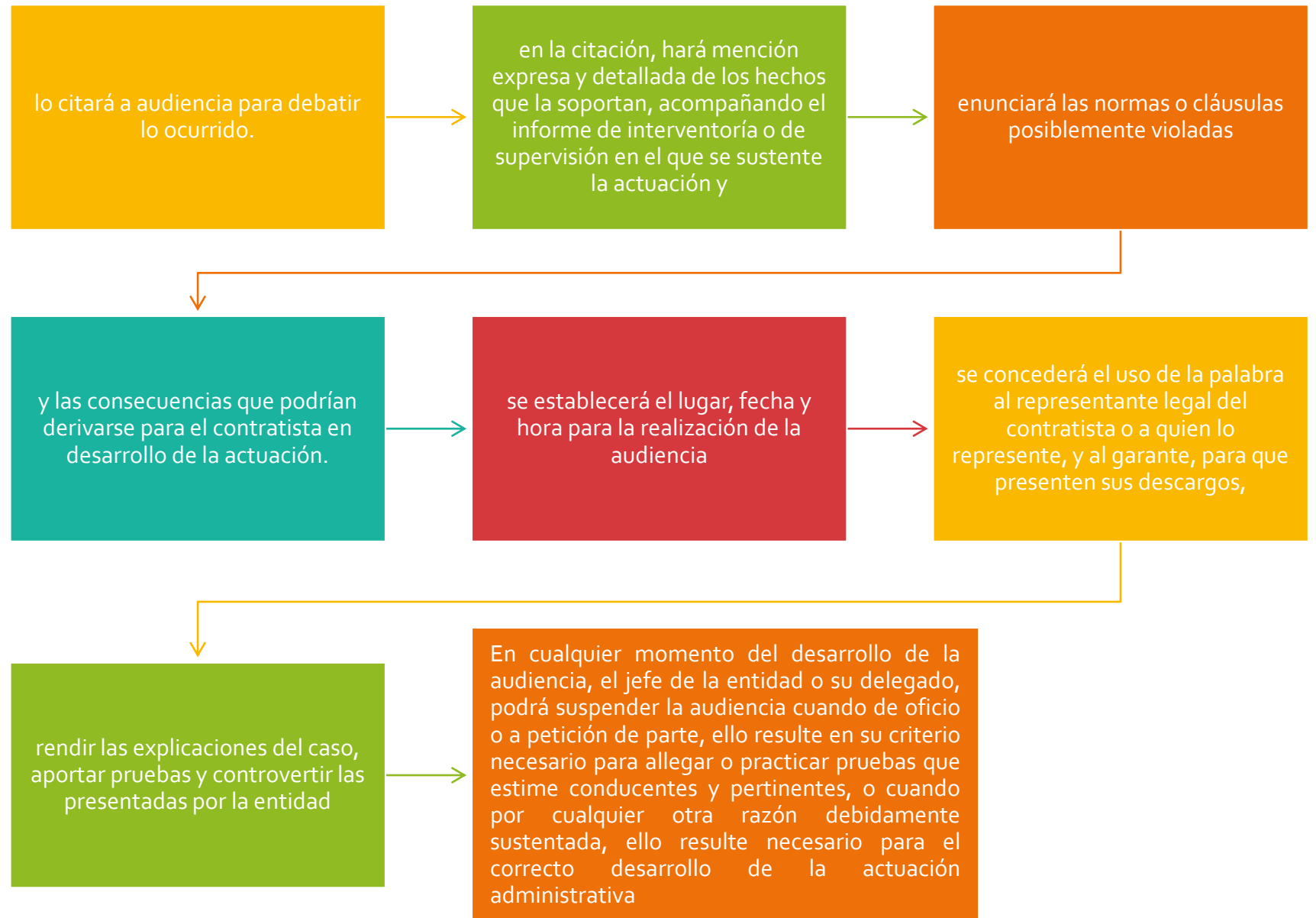
Estimación anticipada de perjuicios



Sanción

Formas de la
cláusula penal

Procedimiento Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011



Debate Probatorio

Artículo 4o del CPACA por no haber norma especial

- Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Pruebas

Testimoniales

Documentales

Prueba por informe

Peritaje



Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a **decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.**



Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.



La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DECISIÓN

Asuntos relevantes



Posibilidad de transigir



Posibilidad de allanarse al incumplimiento – acto administrativo es facultad de imposición de la decisión



Cumplimiento de la obligación antes de imponerse la decisión



Cláusulas sancionatorias y conminatorias en función de las obligaciones del Contrato



Plazo para hacerlas efectivas

Terminación de los procesos sin que medie acto administrativo sancionatorio

Allanamiento: Conformarse o aceptar [una persona] una cosa aunque no se esté completamente de acuerdo con ella

Transacción: Art. 2649 C.C“(...) un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa.”

Inhabilidades que se derivan de las multas y declaratorias de incumplimiento

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

Inhabilidades que se derivan de las multas y declaratorias de incumplimiento

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.



Gracias por la atención